

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficina: Almirante, 15 de tres a ocho de la tarde

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe, del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**Tarifa de inserciones**

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 50 pesetas  
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

**Parte oficial****Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO**

Sesión de 8 de Mayo de 1909

Señores que asistieron: Goitia (presidente), Díaz Rodríguez (vicepresidente), López Olavide, Cavanna, Campos, Agero y Sanz Matamoros.

Abierta la sesión á las ocho y media en punto de la mañana, bajo la presidencia del señor D. Andrés de Goitia (vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los señores vocales facultativos don Justo Gavaldá y don Francisco Sobrino, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver excepciones y al juicio de exenciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado.

Reemplazo de 1909

**Chamberí**

110, Miguel de las Peñas Martínez, inútil, excluido temporalmente

328, Vicente Pérez García (conocido por Luis), reconocido por el médico para dirimir la discordia resultó útil, y se le declara por tanto soldado.

**Hespicio**

87, Luis Cantero Vázquez, inútil, excluido temporalmente.

**Centro**

158, Eduardo López Zarza, inútil, idem idem.

**Latina**

46, Martín Carreros Verdones, inútil, idem idem.

**Congreso**

23, Francisco Romero Gil, inútil, idem idem.

**Chapinería**

1, Félix María Paz Molla Martín, soldado por haber resultado útil.

**Villevieja**

1, Juan Martín Selasocasas, soldado por idem idem.

**Griñón**

1, Gerardo González Barrero, reconocida por el médico para dirimir la discordia resultó inútil, excluido temporalmente.

**Aranjuez**

8, Miguel Manrique San Segundo, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

31, Dionisio Chusca Santa María, idem idem sexto idem,

56, Saturnino Enrique Chacón Huerta, idem idem idem segundo idem.

**Brea**

7, Justo González Baeza, talla 1'475; excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

8, Bibiano Barbero Martínez, talla 1'476; id. id. id.

15, Crispulo Martínez Díaz, talla 1'475; idem idem idem.

Reemplazo de 1908.—Revisión

**Aranjuez**

4, Isidro Márquez de la Hoz, inútil; continúa excluido temporalmente.

15, Benito Cuenca, inútil; soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87.

20, Ricardo García Verdugo, reconocido el hermano resultó impedido para el trabajo; se devuelve el expediente para su ampliación.

21, Juan Torrijos Lecumberri, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

27, Tomás Ruiz Ubada, inútil; continúa excluido temporalmente.

29, Eugenio Sanches Fernández, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

30, Félix Hernández Vargas, id. idem idem primero de id.

31, Luis Alejandro Arenas Cepeda, idem idem idem primero id.

32, Diego Fernández Rico, inútil; continúa excluido temporalmente.

35, Carlos Richer Lafuente, inútil; idem idem idem.

36, José Ramos Regañón, id. id. idem.

41, José González Serrano, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

44, Ramón Coello Lasheras, id. idem idem primero de id.

58, Julián Montero Fon de la Peña, talla 1'525; continúa excluido temporalmente.

61, Gabriel Carrero Moreno, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la ley.

62, Luis Jiménez Díaz, talla 1'510 ms.; continúa excluido temporalmente.

63, Juan José Pulido, talla 1'517 ms.; id. id. id.

68, José Manuel Pérez Abalos, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

92, Blas Palmero Zarco, inútil, continúa excluido temporalmente.

**Arganda**

3, Mariano Sanz y Sanz, se ordena al Ayuntamiento ser reconocido el mozo con arreglo al art. 125 del Reglamento.

8, Julián Fernández Sierra, inútil; continúa excluido temporalmente, justificó la excepción alegada.

9, José Lamata Romero, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

10, Angel Soso Badillo, id. id. id. primero id.

11, Marcelino Castejón García, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

12, Fernando Tellez Higuera, inútil, continúa excluido temporalmente.

14, Juan Castejón Millán, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

15, Eusebio Maroto de la Torre, idem idem idem segundo id.

18, Fernando Brea Sánchez, inútil, continúa excluido temporalmente.

19, José Mejerada Guillén, soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

20, Francisco Sánchez Soto, excluido por fallecimiento.

23, Demetrio Hernández Vaquerizo, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

26, Vicente Crespo Farigal, inútil, continúa excluido temporalmente.

32, Amalio García Cerral, soldado condicional comprendido en el caso 10 del artículo 87 y 9.º del 88.

**Belmonte**

1, Baldomero Eusebio Campos Huelves, inútil continúa excluido temporalmente.

2, Teodoro Cerralero García, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

7, Víctor Trecaño Domingo, talla 1'517 metro, continúa excluido temporalmente.

**Brea**

2, Jacinto Garrido González, soldado por haber obtenido la talla de 1'545 ms.

10, Pedro Sánchez Arenas, soldado de conformidad con el fallo del Ayuntamiento.

**Cerabaña**

6, Juan Quejigo Sánchez, talla 1'513 metros, continúa excluido temporalmente.

9, Ricardo Velilla Manterola, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

**Colmenar de Oreja**

2, Juan de Dios Cerralero Benito, inútil, continúa excluido temporalmente.

6, Juan Lucio Huertas, soldado por haber obtenido la talla de 1'550 metros.

8, Celestino Hernández Jiménez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

10, Juan de Dios Velasco Mingo, talla 1'531 m.; continúa excluido temporalmente.

18, Santiago Algovia Hernández, inútil id. id. id.

22, Felipe Afuera González, inútil continúa id. id.

24, Agustín Freire López, talla 1'522 metros, id. id. id.

27, Gregorio Moreno Martínez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

28, José de Mingo Sancho, id. id. idem segundo id.

29, Basilio Sánchez Cedrol, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87.

34, Alejandro Cuesta Mateo, talla 1'535 ms., continúa excluido temporalmente.

36, Victoriano González Fernández, soldado de conformidad con el fallo del Ayuntamiento.

39, Eduardo Crespo Martínez, soldado

condicional comprendido en el caso primero del artículo 87.

40, Venancio García Blanco, Idem. id. id. id. primero id.

45, Antonio Sánchez Hita, Inútil continúa excluido temporalmente.

#### Reemplazo de 1907.

##### Aranjuez

1, Nicolás Fernández Cuadrado, Inútil continúa excluido temporalmente.

5, Roque Calvo Rodríguez soldado por no justificarse la excepción.

6, Félix Fernández Garía, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87.

10, Calixto Doral Sacristán, inútil; continúa excluido temporalmente.

15, Antonio Canalejas Fernández Testado, soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87.

16, Félix Cerretero Martínez, Inútil; continúa excluido temporalmente.

18, Manuel González Hernández, idem id. id.

21, Eugenio Hernández, soldado condicional comprendido en el caso sexto artículo 87.

24, Pedro Julián Pérez Sánchez, pendiente de reconocimiento.

25, Luis Sánchez Ríos Carrasco, talla 1'500; continúa excluido temporalmente.

35, Julián Rodríguez Romeral García, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

36, Estanislao García Redondo, soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87.

37, Julio Varona Quintilla, idem id. id. segundo idem.

40, Manuel Madrid Lagos, útil condicional.

42, Manuel López Pioso, inútil, continúa excluido temporalmente.

43, José Alvarez Pasoual, soldado condicional comprendido en el caso segundo artículo 87.

51, José Manzaves López, idem id. segundo art. 87.

52, Cecilio Rodríguez Moza, idem idem segundo idem.

53, Benito Galiano García, idem idem primero idem.

60, José Alcázar Chacón, idem id. primero id.

61, Pascual Pulgar López, inútil, continúa excluido temporalmente.

64, Ramón Martínez Vega, soldado condicional comprendida en el caso segundo del art. 87.

66, Luis Huertas Galdecho, soldado condicional comprendido en el id. segundo idem.

75, Eugenio Hare Palomares, talla 1'517, continúa excluido temporalmente.

79, Andrés Martínez Rodríguez, inútil, idem id.

##### Arganda

13, Gregorio Alejandro Martínez Beldis, inútil, id. id.

11, Bonifacio Soto Rodríguez, justificó la excepción alegada,

14, Antonio Romero Abdón, inútil, continúa excluido temporalmente.

32, Juan Antonio Miguel Rebelle Sánchez, soldado condicional, comprendido en el caso segundo del art. 87.

##### Belmonte de Tajo

11, Bonifacio Durán Roldán, inútil, continúa excluido temporalmente.

##### Brea

5, Luciano Ruiz García, pendiente de justificar la excepción alegada.

##### Carabaña

3, Mariano Carmena Lueches, talla 1'511 ms.; reconocido inútil, continúa excluido temporalmente.

10, Justo Bonilla Morata, talla, 1'524 ms.; id. id.

14, Ricardo Díaz Segovia, soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87.

20, Rosalío Sánchez Muñoz, soldado de conformidad con el fallo del Ayuntamiento.

##### Celmenar de Oreja

1, Cleto Domingo García, soldado condicional, comprendido en el caso segundo del art. 87.

3, Francisco Escalada Ruiz, talla 1'525 ms.; continúa excluido temporalmente.

12, Saturnino Santos García, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

13, Aurelio Figueroa Díaz, idem id. id. id. primero id.

14, Joaquín González Gozalo, inútil; continúa excluido temporalmente.

16, Julián Guinea Hernández, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

17, Angel Juan Seva Saraldi, útil condicional.

26, Escolástico Serrano Ruiz, soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87.

28, Valentín Freire Alía, talla 1'517 ms.; continúa excluido temporalmente.

32, Tomás Miugo González, talla 1'517 ms.; reconocido inútil; continúa excluido temporalmente.

34, Prudencio Higuera Pascual, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

33, Marceliano Rodríguez Estechea, id. id. segundo id.

39, Saturio Recio Moreno, talla 1'491 ms.; continúa excluido temporalmente.

41, Ramón Felipe de la Santísima Trinidad Sánchez Azárraga, pendiente de reconocimiento.

46, Felipe Garcés Arredondo, talla 1'512 ms., continúa excluido temporalmente.

##### Arroyomolinos

2, Onofre Saturnino Alfonso San Román, reconocido por el médico designado para dirimir la discordia resultó útil y se declara por tanto soldado.

##### Fresnedillas

2, Aniceto Cabrero Plaza, inútil; continúa excluido temporalmente.

##### Vallecas

60, Juan Bautista García Díaz, soldado por haber resultado útil, reconocimiento practicado por el médico designado para dirimir la discordia.

##### La Alfranca.—1909

14, Enrique Espinosa Martínez, reconocido inútil; remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta de Avila.

##### Castroverde.—1909

60, Francisco Ferreira Garaloces, talla 1'523 ms., id. la id. a la id. de Lugo.

##### Samos.—1908

50, Pedro Juan Teimay, talla 1'510 ms; idem la id. a la id. de Lugo.

##### Cerzo.—1907

63, Antonio Rivera Fernández, talla 1'511 ms., id. la id. id. a la id. de Lugo.

##### Villarcayo.—1909

129, Saturnino López Marañón, útil condicional.

##### Pizarra.—1908

16, José Aleje Pedrose Galiano, útil condicional.

Oficiar al jefe de la Comandancia de la Guardia civil en Lugo para que haga saber al guardia Juan Sánchez Sanjurjo que para resolver la instancia que tiene presentada en súplica de que se le releve de la nota de prófugo que le fué impuesta por el Ayuntamiento de Terradegna, es necesario justifique sus verdaderos apellidos, puesto que el número 11 del reemplazo de 1908 declarado prófugo a que alude en su instancia se llama Juan Antonio Sánchez López.

Remitir al ilustrísimo señor director general de Administración la instancia del padre del mozo Manuel Alonso Martínez y Ben, núm. 366 del distrito del Centro para el actual reemplazo, en la que solicita autorización para ser reconocido en Suiza por hallarse en el Sanatorio de Schatzalp, por no encontrarse esta Comisión facultada para conceder ante el consul de España en Suiza el reconocimiento que se solicita.

Por el señor secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó a los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día a las verificar operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto a que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el artículo 129 del Reglamento, habiéndose conetstado afirmativamente por dichos representantes en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales conmigo el secretario de que certifico.

## AYUNTAMIENTOS

DE  
MADRID

SECRETARIA

En cumplimiento de lo que previenen las vigentes disposiciones, queda expuesto al público durante el período de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el presupuesto ordinario del Ensanche de esta capital, sancionado por la Junta municipal en sesión de hoy día de la fecha.

Madrid 22 de Diciembre de 1909.—F. Ruano.

### EXTRACTO

de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta Municipal durante el mes de Octubre último, aprobado en sesión de 5 del actual.

—  
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1.º

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 27 del actual, y dejarla a disposición de los señores concejales.

Quedar enterado y pasar a la Comisión correspondiente una Real orden aprobatoria de la modificación del proyecto de tranvía eléctrico por la calle de Velázquez, de que es peticionaria la Sociedad Tranvía del Este de Madrid, que consiste en suprimir uno de los carriles; debiendo hacerse en su día la explotación de esta línea en combinación con la de la Compañía eléctrica Madrileña de tracción, por una vía de tres carriles, en aquellos trayectos que son comunes a ambas Compañías.

Dada cuenta de una comunicación del Gobierno civil por la que, estimando el recurso interpuesto por D. Hilario Dage, se declara nulo el decreto de la Alcaldía presidencia, concediendo, de la cañería que conduce el agua del antiguo viaje Alto Abroñigal, la dotación necesaria para una fuente pública en la Ciudad Lineal; y se dispone que, como consecuencia, se repongan las cosas al ser y estado que tuvieran al dictarse el referido decreto, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, si le cree oportuno, adopte el acuerdo que estime de justicia; se acordó ratificar el decreto recurrido de la Alcaldía presidencia.

Pasar a la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil, por la que, estimando el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Soto y otros empleados municipales, se revoca el acuerdo de 10 de Abril último, ascendiendo al escribiente D. Higinio Bermejo a oficial de tercera clase, y se dispone el ascenso, en su lugar, del que reglamentariamente corresponda.

Pasar a la Comisión correspondiente, facultándola para la interposición de recurso, si le estima procedente, otra comunicación del Gobierno civil, por la que resolviendo el recurso interpuesto por D. Alejandro Mería de Amírola contra el acuerdo municipal separando de su cargo, por virtud de expediente, al capataz mayor del ramo de Fontanería Alcantarillas, D. Andrés Lozano Fernández, se dispone la reposición de éste sin perjuicio de que se continúe el expediente instruido, y una vez tramitado en debida forma, adopte el Ayuntamiento los acuerdos que estime oportunos.

Pasar a la Comisión correspondiente, facultándola para la interposición del recurso, si lo estima procedente, otra comunicación del Gobierno civil, por la que, resolviendo el recurso interpuesto por D. Eugenio López Silva, contra el acuerdo municipal por el que fué separado de su cargo, en virtud de expediente, el maquinista del ramo de Fontanería D. Francisco Pastrana, se dispone la reposición de éste en su cargo, sin perjuicio de que continúe en debida forma dicho expediente y se tomen las medidas procedentes, una vez terminado y cumplidos los trámites legales que para ello requiera.

Pasar a la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil, por la que, atendiendo a la reclamación formulada por el director de la Sociedad «La Unión y el Fénix Español», se ordena a la Alcaldía Presidencia para que a su vez lo haga al arrendatario del arbitrio del timbre municipal, que para hacer efectivo el correspondiente a las placas de las Sociedades de seguros contra incendios, que se colocan en fecha 7 as

puertas y balcones, se practique previamente, en los plazos que el arrendatario determine, una liquidación de común acuerdo y sobre la declaración nominal que presenten las sociedades interesadas, procediendo al apremio, si después de fijada la base contributiva y liquidadas con arreglo á ella las cantidades á satisfacer por el arbitrio, no se ingresaran en el período señalado al efecto.

Adjudicar en definitiva el remate de la subasta celebrada para contratar la construcción de un pozo «Mouras» y atarjea de desagüe en el Matadero auxiliar de las Ventas del Espíritu Santo, con la rebaja del 5 por 100 en el precio tipo de 7.288'19 pesetas.

Quedar enterado de los balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad, verificadas por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche, hasta fin de Agosto próximo pasado.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid varios vecinos.

Asociarse á las manifestaciones de entusiasmo y gratitud con que habían sido recibidas en España las noticias del éxito alcanzado por nuestras tropas en la última operación militar realizada en Melilla, y dirigir un expresivo mensaje al señor general jefe para que lo transmita á las fuerzas de su mando.

Dar las gracias al señor presidente de la Comisión organizadora del II Congreso de Turismo, que tendrá lugar en San Sebastián, por su atenta invitación á este Ayuntamiento, y autorizar al señor alcalde para conferir la representación del mismo á uno ó varios señores concejales que desearan concurrir al expresado Congreso.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación y reforma en la casa número 41 de la calle del Carmen, con accesos á la de Preciados.

Aprobar un dictamen proponiendo la aprobación del contrato formulado por los señores director jefe del Laboratorio municipal é ingeniero jefe de fontanería alcantarillas en representación del Ayuntamiento y el representante de la Compañía de L'Ozone, de París, para la instalación en la subida de la plaza de Santa Bárbara de una estación esterilizada por medio del ozono, de las aguas de los antiguos viajes de la Castellana y Alto Abroñigal, con sujeción al proyecto presentado por el representante de la aludida Compañía.

Consignar en el presupuesto para el año 1910 un crédito de 47.690 pesetas para pago á la referida Compañía del gasto á que asciende la instalación, según el presupuesto presentado que se efectuará en la forma que determina la cláusula 3.ª del contrato, sometido al efecto este acuerdo á la sanción de la Junta Municipal; y

Solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la oportuna excepción de subasta para la ejecución de estas obras por la Compañía de L'Ozone, de París, por hallarse patentados sus procedimientos y estar comprendidos el caso en el apartado 2.º del art. 41 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Devolver al contratista que ha sido de las obras de construcción de tres tramos de alcantarilla en la calle de Hermosilla, entre las de Alcalá y Velázquez, la fianza de 4.050 pesetas que constituyó en la Caja general de Depósitos, toda vez que se ha justificado el cumplimiento de dicho

contrato, y aprobar la liquidación de la referida obra, según la cual resulta un líquido á favor del Municipio de 424'22 pesetas, de la cantidad presupuestada para la misma.

Devolver al contratista que fué durante el año 1908 del suministro de papel cartulina y cartones con destino á la Imprenta municipal, la fianza de 3.600 pesetas en metálico que consignó en la Caja general de Depósitos, en garantía del buen cumplimiento de su contrato.

Devolver al contratista que fué durante el año 1908 del suministro de varios artículos necesarios á la imprenta municipal, la fianza de 300 pesetas en metálico, consignadas en la Caja general de Depósitos, en garantía de su contrato.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas, y anunciar subasta, con arreglo á ellos, para contratar el suministro de los objetos de escritorio que sean necesarios en las Oficinas centrales, Tenencia de Alcaldía, Casas de Socorro y demás dependencias municipales, exceptuando el material de las Escuelas que se adquirirá en subasta por separado, y el de Contaduría, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Contadores, cuya subasta comprenderá desde 1.º de Enero de 1910 á 31 de Diciembre de 1911, calculándose el importe anual de este suministro, al solo efecto de la constitución de fianza, en 10.000 pesetas, que será cargo á la correspondiente partida de los respectivos expedientes.

Aprobar el nombramiento de escribiente interino, en la vacante producida por fallecimiento, al solo efecto del percibo de los haberes devengados.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para el corriente mes por cuenta del vigente presupuesto del Interior.

Anunciar nueva subasta, por haber sido declaradas desiertas las dos anteriormente celebradas, para enajenar el solar de la Villa situado en la calle de Alfonso XI, con vuelta en chaffán á la de Montalbán, con sujeción á los pliegos de condiciones y precio tipo que sirvieran de base á las anteriores subastas, y que el importe total en que se haga la adjudicación se satisfaga por el rematante al Ayuntamiento en tres plazos iguales, el primero, en el acto del otorgamiento de la escritura; el segundo, al año de la fecha del otorgamiento; y el tercero, en igual fecha del año subsiguiente, quedando hipotecado el solar y construcción que en el mismo se levante, á responder de los pagos diferidos, y siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de constitución de la hipoteca y su cancelación; bien entendido que la superficie asignada á este solar queda sujeta á la rectificación que pueda resultar de la medición que en definitiva se practique, y que el aumento ó disminución de área se valorará al precio unitario de la adjudicación.

Anunciar nueva subasta, por haber sido declaradas desiertas las dos anteriormente intentadas, para enajenar el solar de la Villa, situado en la calle de Alfonso XI, con vuelta en esquina á la de Velázquez, con sujeción á los mismos pliegos de condiciones y precio tipo que sirvieran de base á las anteriores subastas.

Aplicar en lo sucesivo, con carácter general, el art. 28, caso 2.º del reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos, steniéndose á las modificaciones introducidas por la ley de Justicia municipal.

Conceder al contratista de la construcción de 21 kioscos-casillas para los guar-

das de los jardines públicos un término imprerrogable de treinta días que interesa para la entrega de las mencionadas construcciones.

Conceder licencia para construir un cuerpo de edificio destinado á sección de enseñanza de la Escuela Central de Artes é Industrias en el solar núm. 68 de la calle de Embajadores, con vuelta á la del Casino.

Conceder licencia para construir una casa de planta baja, un pabellón y muro de cerramiento en el solar de la calle particular paralela á la del General Ricardo, entre los caminos alto y bajo de San Isidro, extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa de planta baja en el solar números 52, 53 y 54 de la calle particular, letra B del camino de la carretera de Extremadura, extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa de planta baja en el solar núm. 41 de la calle particular letra B del camino de la carretera de Extremadura, extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa de planta baja en el solar núm. 23 de la calle particular, letra A del camino de la carretera de Extremadura, extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa de planta baja y muro de cerramiento en el solar números 43 y 49 de la calle particular, letra B, del camino de la carretera de Extremadura, extrarradio.

Aprobar un presupuesto, importante 888,50 pesetas para el arreglo y pintado de las 12 farolas monumentales que existen delante de las fachadas del teatro Real, en las plazas de Oriente y de Isabel II; debiendo ser cargo la expresada suma al cap. III, art. 2.º, concepto 6.º del presupuesto vigente.

Aprobar otro presupuesto, importante 1.796'11 pesetas, para la cimentación y obras de fontanería de la fuente monumental que existió en la plaza de Antón Martín y que ha de instalarse en el Parque del Oeste, debiendo ser cargo la expresada suma al cap. X, artículo único, concepto 4.º del presupuesto vigente.

Conceder licencia para aumentar un piso á un edificio destinado á vaquería, situado en la calle de Sebastián Elcano.

Conceder licencia para construir un edificio destinado á cuadras y cocheras en la calle de Modesto Lafuente, esquina á la de Espronceda.

Conceder licencia para construir un muro de cerramiento y cobertizo en el solar núm. 18 provisional de la calle de Rodríguez San Pedro.

Conceder licencia para construir un edificio destinado á Colegio alemán en un solar de la calle de Monte Esquinza, esquina á las de Fortuny y Zurbarán.

Conceder licencia para construir una casilla para guarda y un local destinado á almacén ó depósito en el solar número 43 de la calle de Don Ramón de la Cruz.

Conceder licencia para construir un pabellón destinado á simeones de talleres de cerrajería en la calle de Meléndez Valdés, núm. 19.

Conceder licencia para construir un muro de cerramiento y unos cobertizos en el solar número 11 de la calle de Riego.

Conceder licencia para construir un hotel en la manzana 152, con fachada á la calle de Fernández de la Hoz.

Conceder licencia para construir una casa en la calle de Goya núm. 86.

Conceder licencia para construir una casa en la calle de Gonzalo de Córdoba número 22.

Conceder licencia para aumentar un piso tercero y sotabanco en la casa número 11 de la calle de las Virtudes, con vuelta á la de Morejón.

Aprobar un presupuesto, importante 1.276'51 pesetas, con cargo al cap. VI, artículo 6.º, concepto 4.º «edificios propiedad de la villa» del vigente, para la ejecución de obras de reparación y aseó en el Matadero de cerdos.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente una proposición para que el Ayuntamiento procure instalar en las vías públicas, y obligue á poner en los carruajes, establecimientos y sitios de reunión, escupidoras con líquidos desinfectantes.

Se verificó el sorteo prevenido por la ley para la provisión de dos vacantes de vocales asociados de la Junta municipal.

#### SESION ORDINARIA DEL DIA 8

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 4 del actual, y dejarla á disposición de los señores concejales.

Quedar enterado, y pasar á la Comisión correspondiente el fallo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, por el que se confirma el de la Delegación que desestimó la reclamación de varios industriales establecidos en la Florida y carretera de El Pardo, contra la variación de la línea fiscal, á los efectos del impuesto de Consumos, prevenida por la condición 3.ª del vigente contrato de arriendo.

(Continuará.)

#### PARLA

Por ausencia, con motivo de haber ingresado en el servicio militar el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico cirujano titular de esta villa, dotada con 999 pesetas por asistencia á 35 familias pobres y los individuos del puesto de la Guardia civil.

Las igualas de vecinos pudientes ascienden á 2.090 pesetas próximamente, cobrado todo ello por mensualidades vencidas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Parla 22 de Diciembre de 1909. —El alcalde, Hipólito Lázaro.

(O.—203.)

#### SAN AGUSTIN

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

San Agustín 3 de Diciembre de 1909. —El alcalde, Seraffín Ortega.

#### MEJORADA DEL CAMPO

Para que puedan ser examinados por quienes lo deseen, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 y 8 días, respectivamente, el padrón de contribuyentes por cédulas personales y el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de esta villa y su término, para el ejercicio de 1910.

Durante dichos plazos los interesados en ellos comprendidos podrán hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Mejorada del Campo á 17 de Diciembre de 1909. —El alcalde, Nicolás Yáñez.

**ROZAS DE PUERTO REAL**

Quedan terminados y expuestos al público por espacio de quince días, el padrón y su copia y lista cobratoria de las cédulas personales del año próximo de 1910, para oír reclamaciones.

Rozas de Puerto Real á 17 de Diciembre de 1909.—El alcalde, Marcelo Fernández.

## Audiencia territorial Y PROVINCIAL

Por el presente y en virtud de providencia dictada por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial en causa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta corte, contra Saturnino Carro Alonso, por delito de hurte de caza, se cita á dicho procesado para que comparezca en la ofisialía de Sala del que suscribe, dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto, á los efectos del art. 7.º de la ley de diecisiete de Marzo de mil novecientos ocho.

Madrid 14 de Diciembre de 1909.—El oficial de Sala, Pedro Quinzanos.

(Núm. 4.048.) (B.—3.312.)

**IMPUESTOS DE CONSUMOS****Leche regulada.—Mes de Octubre**

Por la Alcaldía-presidencia de esta capital, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre el importe de sus descubiertos á los deudores que expresa la certificación anterior.

Cumplase lo mandado por el artículo 51 de dicha Instrucción; publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y entréguese este documento al agente ejecutivo del arriendo del Impuesto de Consumos, á los efectos reglamentarios.

Madrid 17 de Diciembre de 1909.—El alcalde presidente, Aguilera.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 51 citado, y para conocimiento de los interesados.

Madrid 18 de Diciembre de 1909.—El agente ejecutivo, Feliciano Martínez.

(Núm. 4.032.)

DIRECCION  
DEL

### Servicio Agronómico-catastral DE MADRID

## PARLA

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de mil novecientos ocho, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Parla, que de acuerdo con lo manifestado por la Junta Pericial de dicho pueblo el día 15 del mes de Enero próximo y siguientes, á las diez de la mañana y en la Casa Consistorial de dicha villa, darán principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de la Instrucción provisional de 8 de Agosto de

1901, para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria.

Madrid 17 de Diciembre de 1909.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.

(Núm. 4.034.) (O.—201.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Juzgados de 1.ª Instancia  
PALACIO

Vicente García Santos, que vivió San José, núm. 3, (Tetuán), y cuyo actual paradero se desconoce, se le cita con objeto de ampliar su declaración, ordenada por el juez de instrucción de Palacio, fecha 4 de Diciembre de 1909, por hurte de efectos, para que comparezca en la calle del General Castañes, núm. 1, en el término de cinco días.

V.º B.º—El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Luis Moliner.

(Núm. 3.977.) (B.—3.272.)

## BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Josefa Alvarez Cabial, natural de Lemos (Oviedo), hija de José y Ramona, de cuarenta y cuatro años, soltera, planchadora, sin instrucción ni antecedentes, y Antonio Casado Fernández, natural de Sevilla, hijo de Juan y Ana, de cincuenta y cuatro á cincuenta y seis años, casado, ebanista, con instrucción y antecedentes, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de llevar á cabo la prisión provisional de ambos decretada en causa por hurte, apercibidos que, de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel.

Madrid 7 de Diciembre de 1909.—Alberto Vela y López.—El escribano, licenciado Felipe de Sande.

(Núm. 3.981.) (B.—3.275.)

## HOSPICIO

Barros Ceres, José, cuyas demás circunstancias se ignoran, soltero, carretero, de treinta y un años, que vivió en el Paofico, 12, Egular, 10 y Aguila, 10, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita por estafa, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción del Hospicio en el término de diez días.

Madrid 30 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—El señor juez, García del Pozo.—El escribano, Justo Navarro.

(Núm. 3.980.) (B.—3.274.)

## Juzgados municipales

## BUENAVISTA

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á José Nieto Aizcorbas, que dijo vivir en San Lorenzo 1, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Noviembre de 1909.—Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 3.850.) (B.—3.188.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Antonia Lucio García, que dijo vivir en la calle del Acuerdo, 4, Tetuán de las Victorias, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El Secretario, Marie Serratacó.

(Núm. 3.851.) (B.—3.189.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Antonio Muñoz Pérez, que dijo vivir en la calle del Doctor Fourquet, 27, 4 derechos, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 3.852.) (B.—3.190.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Higinio Aranda Zurrúa, que dijo vivir en paseo de Santa María de la Cabeza 6, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 3.853.) (B.—3.191.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Ramón Echevarría Lara, que dijo vivir en calle de Eguluz 4, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén número 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 3.854.) (B.—3.192.)

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Manuel Arrubas Vélez, que dijo vivir en Primavera, 4, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 845 que pende en este Juzgado por vejación; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 3.855.) (B.—3.193.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á José María Luengo Varca, que dijo vivir en Salitre, 9, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas núm. 933 que pende en este Juzgado por blasfemar, apercibido que, de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El escribano, J. Marie Serratacón.

(Núm. 3.856.) (B.—3.194.)

## CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Notario, por daños, y señalado con el número 902 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez, Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier.

Adjuntos: D. Francisco Muñoz y don Nicolás Martínez.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 27 de Noviembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Notario, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Notario á la pena de diez días de arresto y las costas.

Así per esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa. — Francisco Muñoz. — Nicolás Martínez.

Publicación.—Lida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 27 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.934.) (B.—3.244.)